



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 12

Viernes 16 de enero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villalba de los Alcores, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Villalba de los Alcores, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 24 de marzo de 1952 («Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de abril siguiente).

Valladolid, 19 de diciembre de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.495

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Cigales, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Cigales, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 23 de junio del año en

curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 1 de julio siguiente.

Valladolid, 16 de diciembre de 1952.
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.448

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Campaspero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Campaspero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 20 de agosto del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de septiembre siguiente.

Valladolid, 24 de diciembre de 1952.
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.494

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha fué juramentado por este Gobierno Civil, Máximo Esteban Rodríguez, para prestar servicios como guarda jurado, por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 9 de enero de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

74

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de 20 de los corrientes me remite la Orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 15 de diciembre del año en curso, que dice:

Visto el expediente promovido por don Gabino y don Saturnino Lorenzo Valero, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Olmedo (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad, denominada «Finca de los Frailes».

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto de 1951, sólo se presentó el del peticionario suscrito por el ingeniero de caminos, don José Suárez Sinova, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública fué presentada una reclamación por Emeterio Guerra, S. A., Industrias Electro Harineras Castellanas, como usuaria de un aprovechamiento de aguas del mismo río en Valdestillas, alegando los perjuicios que

se les ocasionaría con la merma del caudal que utilizan. Los peticionarios contestan que habrá de demostrar los perjuicios que se alegan, toda vez que el río conduce caudal sobrante la mayor parte de los años, aparte de que la ley concede preferencia a los aprovechamientos para riegos.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno considerándolo perfectamente viable, en cuanto a la reclamación dice que el caudal solicitado es insignificante y en su mayor parte volverá al río por filtración, estimando no se ocasionará perjuicio a la Entidad reclamante y como quiera que la concesión habrá de otorgarse sin perjuicio de tercero, siempre podrá dicha Sociedad solicitar, en el caso de que efectivamente se les irrogue algún perjuicio, la indemnización que sea pertinente, en consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Gabino y don Saturnino Lorenzo Valero, autorización para derivar hasta un caudal de 8,20 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Olmedo (Valladolid), con destino al riego de 8,00 hectáreas y 20 áreas en finca de su propiedad, denominada «Finca de los Frailes».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el ingeniero de caminos don José Suárez Sinova, en julio de 1951. La dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma

fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de éstas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y como obligación asimismo de indemnizar los perjuicios que se demuestren se ocasionan a los aprovechamientos anteriores.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde

de Olmedo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada, por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 22 de diciembre de 1952.
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE VALLADOLID

PRECIOS DE LAS HARINAS

Nuestra Delegación Nacional ha tenido a bien aprobar los precios de las harinas, correspondientes al mes de noviembre, que son como sigue:

Para consumo en la provincia o provincias productoras limítrofes

TRIGOS NORMALES

Harina de trigo, tipo I, «abastecimientos ordinarios», 80 %	487,67	pesetas Q. M.
Idem id. «suministro pan de calidad», 75 %	505,41	id. id.
Idem tipo II, «abastecimientos ordinarios», 80 %	500,32	id. id.
Idem id. «suministro pan de calidad», 75 %	518,68	id. id.
Harina de centeno «abastecimientos ordinarios» 70 %	305,37	id. id.
«Canon de molturación»	33,26	id. id.

TRIGOS DEPRECIADOS

CLASE DE HARINA	TIPO	Depreciado	Extracción 80 por 100	Extracción 75 por 100
			Pesetas-Q. M.	Pesetas-Q. M.
Trigo.....	I	2 %	480,64	497,83
Idem.....	»	3 %	479,84	496,81
Idem.....	»	4 %	478,23	497,54
Idem.....	»	5 %	479,92	496,49
Idem.....	»	6 %	478,63	494,95
Idem.....	II	1 %	495,63	513,68
Idem.....	»	2 %	493,09	510,88
Idem.....	»	3 %	490,51	508,05
Idem.....	»	4 %	487,91	505,18
Idem.....	»	5 %	485,26	502,27
Idem.....	»	6 %	482,59	499,32
Idem.....	»	8 %	480,15	496,39

Para exportación a las provincias comprendidas en la circular 791-A de Comisaría General

TRIGOS NORMALES

Harina de trigo, tipo I, «abastecimientos ordinarios», 80 %	497,79	pesetas Q. M.
Idem id. «suministro pan de calidad», 75 %	516,22	id. id.
Idem tipo II, «abastecimientos ordinarios», 80 %	510,32	id. id.
Idem id. «suministro pan de calidad», 75 %	529,34	id. id.
Idem id. «Economatos preferentes» 80 %	336,57	id. id.
Harina de centeno «abastecimientos ordinarios» 70 %	316,80	id. id.

TRIGOS DEPRECIADOS

CLASE DE HARINA	TIPO	Depreciado	Extracción 80 por 100	Extracción 75 por 100
			Pesetas-Q. M.	Pesetas-Q. M.
Trigo.....	I	2 %	490,84	508,72
Idem.....	»	3 %	490,15	507,83
Idem.....	»	4 %	488,67	508,76
Idem.....	»	5 %	490,53	507,85
Idem.....	»	6 %	489,35	506,45
Idem.....	II	1 %	505,63	524,34
Idem.....	»	2 %	503,15	521,62
Idem.....	»	3 %	500,64	518,86
Idem.....	»	4 %	498,10	516,06
Idem.....	»	5 %	495,52	513,23
Idem.....	»	6 %	492,91	510,35
Idem.....	»	8 %	490,71	507,69

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de enero de 1953.—El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente municipal en la sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 1952.

Comisión de Obras

Se autorizó a doña Gregoria Gallego, para construir una casa en la calle de Santa Lucía, número 2.

A don Andrés Encinas, para construir un gallinero de pisos en una Granja situada en la carretera de Palencia.

A don Hipólito Merino, para construir vivienda interior en la calle del Salvador, número 21.

A don Marcelino Caballero, para reformar la fachada y elevar cubiertas en la casa número 9, de la calle del Duque de la Victoria.

A don Elías Arconada, para transformar una planta baja de la casa número 4, de la calle de López Gómez, en vivienda más reducida y pequeños despachos.

A doña Aurelia Martín, para reconstruir dos miradores en la casa número 25 de la calle del Dos de Mayo.

A don José Villegas, para ampliar y reformar la casa de campo situada entre la carretera de Cigales y el camino del Cabildo.

A don Máximo Hernando, para reformar el edificio elevado en la calle de La Cistérniga, número 3, y habitabilidad del mismo.

A don Mariano Sanz Redondo, para acometer a la Red general del alcantarillado una nave en la calle de don Mariano Miguel, y a don Felipe Herrero Mendieta, para acometer la casa número 32, de la calle de Canterac.

Se concedió licencia de habitabilidad a don Diego Mateos García, para las cuatro primeras plantas de la casa número 116, del Paseo de Zorrilla, denegándose para la última, o sea la quinta, cuya construcción no fué autorizada por el Ayuntamiento.

Se concedió igual clase de licencia a don Fidel Benavides para las dos viviendas de planta baja de la casa número 17 de la calle del Arca Real, y para las plantas baja, primera y segunda de la casa número 19, de la misma calle, denegándose la autorización para la tercera, ya que la construcción de esta planta rebasa en altura lo dispuesto en las ordenanzas municipales.

Fué denegada licencia de habitabilidad a don Néstor Cuéllar Arranz, para el piso elevado en la casa número 42, de

la calle de Canarias, por no disponer de los servicios higiénicos necesarios.

Se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Muñoz García, contra acuerdo del Ayuntamiento por el que se le negó licencia para construir unos almacenes y vivienda interior en el solar número 25 de la calle de Mantería.

Se aprobó el proyecto de reforma y ampliación del jardín instalado en la estatua de Zorrilla.

Comisión de Gobierno

Fueron aprobados varios anticipos reintegrables solicitados por distintos funcionarios.

Comisión de Policía

Se acordó autorizar a don Juan Rubio Herranz, para traspasar el puesto número 7, del Mercado del Val a don Félix García Martín, y para transformar dicho puesto en caseta.

También se autorizó a don Antonio Macías Barba y don Isaac Díez García, para transformar en casetas los puestos número 32, del Mercado del Val y número 13, del Mercado del Campillo, respectivamente.

Se concedió a doña María Luisa García Gómez una sepultura para enterramiento de familia a perpetuidad, y se reconoció a don Ignacio Hernández Díez y Hermanos derecho de enterramiento en otra sepultura.

Comisión de Acopios

Se acordó la adquisición de carbón de cok picado para las escuelas públicas y la pintura del mobiliario de la escuela de párvulos «Martí y Monsó».

Fué aprobada el acta de recepción provisional del alumbrado instalado en la Avenida del General Franco.

Se acordó abonar el premio de cobranza correspondiente a la agencia recaudadora de exacciones en período voluntario, por el tercer trimestre del año actual.

Se aprobó la devolución de una fianza a don Mariano Pardo, y la anulación de un recibo de arbitrios, solicitada por doña Carmen Martín.

Se aprobaron las nóminas del subsidio familiar del personal eventual correspondientes al pasado mes de octubre, las altas y bajas en dos arbitrios municipales y varias relaciones de ministros.

Finalizado el despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día el señor Presidente dió cuenta a la Comisión de que por noticias particulares sabía que había cesado en la Delegación Provincial de Sindicatos el teniente de alcalde, don Télino García Gago, y ma-

nifestó que lamentaba tal cese, puesto que en el desempeño de ese cargo y en relación con el Ayuntamiento su conducta había sido extraordinariamente correcta y beneficiosa, por lo que solicita que la Comisión acuerde hacer constar en acta la satisfacción con que ha visto la conducta del señor García Gago, al frente de la Delegación Provincial de Sindicatos y el sentimiento con que ha tenido conocimiento del cese en tal Delegación.

El señor García Gago, dió las gracias, y la Comisión permanente acordó de conformidad con la propuesta de la Presidencia.—El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

3.679

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de don Medardo Iglesias Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Valentín Aguado Ibáñez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad; don Gerardo Sánchez Zamora, mayor de edad, casado y de la misma vecindad; don Pedro Sánchez Zamora, de las mismas circunstancias que los anteriores, empleado de la Renfe y vecino de León; don José Elechiguerra Moro, mayor de edad, casado, industrial y actualmente vecino de Valencia, y los demás socios que se ignoran de «Galerías Aspa», representados por el procurador don Luis de la Plaza Recio, bajo la dirección, el demandante, del letrado don Joaquín Álvarez Taladriz, y los demandados, por el letrado don Antonio Gimeno, sobre resolución de contrato de local dedicado a industria; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda

origen de este juicio formulada por don Medardo Iglesias Díez, debo de absolver como absuelvo de la misma a los demandados don Valentín Aguado Ibáñez, don José Elechiguerra Moro, don Gerardo y don Pedro Sánchez Zamora, por sí y como representantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Aspa», S. L., así como a los demás socios desconocidos de ésta, e impongo las costas del presente juicio al nombrado demandante don Medardo Iglesias.—Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de alguno de los demandados, se notificará en la forma que la Ley determina, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Pedro Sánchez Zamora y los demás socios ignorados de «Galerías Aspa», S. L., expido el presente.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

82—53

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las diez horas del día 20 del actual, en este Parque o en la Jefatura de Servicios Intendencia (Ministerio del Ejército), para compras de leña, cebada, avena, paja pienso, levadura y sal; mercancías a entregar sobre almacenes en Valladolid, Salamanca y Zamora, así como elaboración de pan en Medina del Campo.

Los sobres de remisión sin membrete alguno, el exterior dirigido al cargo y el interior con letrado «Reservado» e igual dirección, consignando «para la compra del día 20 de enero» y fecha en que se entrega.

Los oferentes se atenderán en todo a los pliegos de condiciones, que pueden examinarse en la Jefatura del Detall, haciendo constar el conocimiento de ellas y comprometerse a cumplir cuanto exige, tanto para poder optar a la adjudicación como para realizar fielmente sus compromisos, no omitiendo unir a sus ofertas copia del resguardo de la fianza provisional del 2 por 100 ya que sin dicho requisito no serán admitidas las proposiciones.

Valladolid, 10 de enero de 1953.—El comandante director accidental.

71—54